INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05055 ACTARIS METERING SYSTEMS II/ACTARIS METERING SYSTEMS

Con fecha 22 de junio de 2005, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición por ACTARIS METERING SYSTEMS II (en adelante, AMS II) del control exclusivo sobre el negocio de contadores de ACTARIS METERING SYSTEMS, S.A. (en adelante, AMS).

La notificación ha sido realizada por AMS II, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: *"*El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto*".*

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **22 de julio de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de AMS II, controlada por LBO France, del control exclusivo sobre el negocio de contadores de AMS[1].

La operación se instrumenta mediante un Acuerdo de Compraventa de Acciones, de fecha 20 de junio de 2005, que incluye una cláusula suspensiva relativa a la necesaria autorización previa por parte de las autoridades españolas de competencia.

La operación ha sido notificada en Polonia, Alemania (aprobada el 30 de junio de 2005), Francia (aprobada por procedimiento simplificado el 8 de julio de 2005), Ucrania, Portugal y Suecia. La operación será notificada en Brasil, Corea del Sur, Rumanía y Sudáfrica.

[1] […].

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) Nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1. Adquirente: ACTARIS METERING SYSTEMS II (AMS II)

AMS II, con sede social en Luxemburgo, es una empresa creada para realizar la operación notificada, que se encuentra bajo el control exclusivo de LBO France Gestion, S.A.. LBO France Gestion, S.A. (en adelante, LBO France) poseerá[2], al menos, el […%] de las acciones de AMS II[3].

LBO France es una sociedad francesa, que no está controlada ni individual ni conjuntamente por ninguno de sus accionistas. LBO France gestiona varios fondos de inversión privados o *Fonds Communs de Placement à Risques* (en adelante, FCPR). Estos fondos están controlados exclusivamente por LBO France, de forma que, según la notificante, sus partícipes –inversores individuales- no ejercen influencia alguna sobre la gestión de los FCPR en los que han invertido.

Ninguna de las sociedades controladas por LBO France está presente en el sector en el que opera AMS, ni en mercados ascendentes o descendentes.

El volumen de ventas de LBO France en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE LBO FRANCE (Millones de Euros)			
	2002	**2003**	**2004**
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[<250]	[>250]	[>250]
España	[<60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

III.2. Adquirida: Negocio de contadores de ACTARIS METERING SYSTEMS, S.A. (AMS)

AMS es la empresa matriz del Grupo Actaris, con sede social en Luxemburgo, resultado de la escisión del Grupo Schlumberger en 2003. AMS está controlada conjuntamente por Montagu Private Equity Ltd. (en adelante, Montagu) y algunos de

[2] […].

[3] […].

sus directivos. Montagu es una sociedad inglesa gestora de fondos de inversión privados especializada en la compraventa de compañías por parte de sus directivos.

AMS produce y distribuye contadores de electricidad, gas, agua y calor. En particular, AMS produce dos tipos de contadores de electricidad: contadores de fase única y contadores polifásicos. En cuanto a los de gas, AMS ofrece una gama completa de contadores y de otros aparatos electrónicos como convertidores de volumen y medidores de flujo, entre otros. En relación con los contadores de agua, AMS ofrece una gama completa que incluye contadores con dispositivos para el reparto de agua fría y caliente. Finalmente, AMS comercializa una amplia gama de contadores de calor, incluyendo instrumentos de medición para calefacción, refrigeración y aplicaciones combinadas de calefacción y refrigeración.

AMS obtiene en torno al [...%] de su volumen de negocio mundial de la producción y comercialización de contadores de electricidad, gas, agua y calor ([...] puntos corresponden a contadores de electricidad, [...] a gas y [...] a agua y calor). En España, AMS obtiene el 99,7% de su volumen de negocio de la comercialización de contadores de electricidad, agua y gas. AMS no comercializa contadores de calor en España.

Adicionalmente, el negocio de contadores de AMS desarrolla y comercializa otros sistemas y servicios complementarios para la distribución de electricidad, gas, agua y calor tales como sistemas para la transferencia y el procesamiento de datos de contadores, servicios de gestión de datos, bancos de pruebas fijos y aparatos de calibración portátiles que permiten a los suministradores probar los contadores. También comercializa transformadores eléctricos, reguladores de presión de gas y equipo técnico para la industria de gas natural, del petróleo y química y contadores destinados a diferentes aplicaciones en la distribución de fuel y otras industrias manufactureras.

El negocio de contadores de AMS comercializa sus productos en más de 30 países, especialmente en Europa, Asia y Sudamérica, [...]. En España, AMS cuenta con dos filiales –Actaris, S.A. y Actaris Contadores, S.A.- ambas domiciliadas Barcelona.

El volumen de ventas de AMS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

VOLUMEN DE VENTAS DEL NEGOCIO DE CONTADORES DE AMS (Millones de Euros)			
	2002	**2003**	**2004**
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV. MERCADO RELEVANTE

IV.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la operación notificada es el de la producción y comercialización de contadores. AMS se dedica principalmente a la producción y comercialización de contadores de electricidad, gas, agua y calor. En España, AMS sólo comercializa contadores de electricidad, agua y gas, pero no de calor. Por su parte, LBO France no desarrolla actividad alguna relacionada ni directa ni indirectamente con ninguno de los mercados en los que está activa AMS.

Existen cuatro tipos de contadores en función del producto cuyo flujo se mide: gas, agua, calor y electricidad. Tanto la Comisión Europea[4] como el Servicio de Defensa de la Competencia[5] han considerado que los contadores de cada uno de estos productos pertenecen a un mercado separado pues emplean distinta tecnología y se destinan a clientes diferentes, no siendo intercambiables desde el lado de la demanda.

La Comisión, en el Caso IV/M.913 SIEMENS/ELEKTROWATT, apuntó la posibilidad de distinguir -dentro de cada uno de los mercados de contadores de gas, agua, calor y electricidad- entre contadores para abonados (hogares y pequeños consumidores), para clientes industriales y para grandes consumidores.

El SDC, por su parte, consideró en la operación N-288 Ruhrgas/ABB y N-04066 BAYARD/METERING que, dadas las diferencias en las cantidades consumidas, así como los distintos requisitos que cada tipo de contador ha de cumplir, los contadores de uso doméstico (utilizados en hogares y en pequeñas empresas) y los contadores de uso comercial e industrial que son utilizados en grandes empresas no son intercambiables. Los contadores de uso doméstico para gas, agua, calor y electricidad se caracterizan por ser de menor tamaño y por incluir una única funcionalidad de medida, mientras que los contadores comerciales e industriales ofrecen una variada serie de funcionalidades. Por tanto, los contadores domésticos se venden a unos precios relativamente bajos en relación con los elevados precios de los contadores de uso comercial e industrial.

[4] Caso IV/M.913 Siemens/Elektrowatt.

[5] Expediente N-288 Ruhrgas/ABB y N-04066 BAYARD/METERING.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Sin embargo, algunos contadores de uso doméstico pueden también utilizarse en establecimientos comerciales de pequeño tamaño. Así, la práctica del sector es clasificarlos como domésticos en función del nivel de capacidad para el que el contador ha sido diseñado. En algunos países europeos, los contadores de uso industrial y comercial se emplean también para uso doméstico, lo que puede llevar a defender que la distinción entre contadores para uso doméstico o industrial y comercial no resultaría relevante. De esta forma, la notificante considera que la segmentación en función del tipo de consumidor no es necesariamente aplicable a los mercados de contadores.

Teniendo presente los precedentes comunitarios y nacionales, así como las características de la presente operación y el hecho de que la legislación actualmente en vigor no distingue expresamente entre contadores para uso doméstico, industrial o comercial, este Servicio no estima necesario cerrar una definición precisa, aunque no excluye la posibilidad de proceder a una segmentación ulterior de los mercados de contadores de electricidad, agua y gas atendiendo al tipo de consumidor.

Así, a la luz de las consideraciones expuestas, este Servicio considera como relevantes a los efectos del análisis de la presente operación los mercados de contadores de electricidad, agua y gas, sin perjuicio de que quepan ulteriores segmentaciones de los mismos que no alterarían la valoración de la operación, dada la ausencia de la adquirente de tales mercados o de cualquier otro verticalmente relacionado.

IV.2 Mercado geográfico

La Comisión europea consideró en el Caso IV/M.913 SIEMENS/ELEKTROWATT que los mercados de contadores eran de dimensión nacional, aunque con una "fuerte tendencia a la europeización". Los principales argumentos esgrimidos por la Comisión para defender esta posición fueron (i) la necesidad de disponer de alguna representación a nivel nacional y (ii) los requisitos técnicos establecidos por disposiciones nacionales para su aprobación y determinación de la calibración y precisión de la lectura.

El marco legal español atribuye al Centro Español de Metrología competencias normativas en cuestiones técnicas. Por su parte, las Comunidades Autónomas tienen competencia ejecutiva para emitir la resolución de aprobación del modelo y, en su caso, la resolución temporal de uso del mismo.

En particular, en el ámbito de los contadores de electricidad, la legislación nacional actualmente en vigor distingue entre los de inducción y los estáticos[6]:

- Los contadores de inducción están regulados por el RD 875/1984[7] que transpone la Directiva 76/891/CEE que establece la aprobación del modelo y la verificación primitiva (la verificación original sobre el margen de error del contador) de forma que un contador de inducción que obtenga la calificación de modelo CE y dicha verificación CE en cualquier Estado miembro pueda

[6] En España, el parque de contadores de inducción es de unos 23 millones de unidades con una antigüedad media de 20 años, mientras que el parque de contadores estáticos es de tan sólo unos miles.

[7] El RD 875/1984 se refiere exclusivamente a los contadores de inducción energía activa clase 2.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

comercializarse en toda la UE sin ser sometido a controles adicionales[8].

– Por su parte, los contadores estáticos de electricidad no están regulados por Directiva comunitaria alguna. En España, los contadores estáticos o electrónicos están regulados por la Orden Ministerial (OM) de 18.02.2000. Esta OM regula (i) la aprobación de modelo, (ii) la verificación primitiva, (iii) la verificación periódica y (iv) la verificación después de reparación y modificación, de forma que un contador estático que obtenga la aprobación del modelo CE y la verificación primitiva CE en cualquier Estado miembro no podrá comercializarse directamente en España sin someterse a la aprobación y verificaciones establecidas en la OM.

En consecuencia, la normativa nacional relativa a los contadores de electricidad estáticos contempla aspectos técnicos susceptibles de introducir diferencias respecto a contadores de otros Estados miembros, lo que podría conducir a considerar una dimensión geográfica nacional del mercado de contadores de electricidad.

En cuanto a los contadores de agua y gas, las correspondientes Directivas comunitarias fueron transpuestas en su momento[9], de modo que todo contador de agua o gas que obtenga en cualquier Estado miembro la aprobación de modelo CE y la verificación primitiva CE podrá comercializarse en toda la UE sin ser sometido a controles adicionales, circunstancia que favorece la consideración de una definición europea de tales mercados. Sin embargo, como se verá más adelante, la notificante reconoce la existencia de importantes diferencias de precios, al menos de contadores de agua, entre Estados miembros.

En todo caso, algunos fabricantes de contadores de electricidad, agua y gas[10] consideran que la dimensión geográfica de estos mercados podría considerarse europea atendiendo a los siguientes factores: (i) el número creciente de proveedores que licitan en concursos internacionales; (ii) el número creciente de proveedores que organizan y desarrollan su actividad en toda Europa o en varios Estados miembros como es el caso de Rurhgas y Landis & Gyr, entre otros y (iii) la aprobación de la Directiva 2004/22/EC de los Instrumentos de Medición -MID[11]- (DOUE L de 30.4.2004), que armoniza la regulación de los instrumentos de medición de la CE para eliminar las barreras técnicas a la libre circulación de estos productos en el mercado interior.

En efecto, la MID fija los requisitos básicos que deben cumplir los contadores de electricidad, agua y gas e impone el principio de reconocimiento mutuo de las respectivas declaraciones de conformidad entre Estados miembros. Los contadores

[8] Respecto a los contadores de inducción, la Orden Ministerial FOM/1100 (BOE 17.05.2002) contempla el control de mercado, esto es, la verificación periódica y la verificación después de reparación y modificación. Esta OM está en suspenso, ya que ha sido recurrida. La OM FOM/1100 va más allá de lo exigido por la Directiva 76/891/CEE.

[9] Respecto a los contadores de agua, la Directiva Marco 75/33/CEE correspondiente a los contadores de agua fría se transpuso al ordenamiento jurídico interno por Orden Ministerial de 28.12.1988 (BOE 06.03.1989) y la Directiva Marco 75/830/CEE correspondiente a los contadores de agua caliente se transpuso al ordenamiento jurídico interno por Orden Ministerial de 30.12.1988 (BOE 30.01.89).

Respecto a los contadores de gas, la Directiva Marco 71/318/CEE -modificada en sucesivas ocasiones- se transpuso al ordenamiento jurídico interno por Orden Ministerial de 26.12.1988 (BOE 24.01.1989).

[10] Ver N-04066 BAYARD/METERING.

[11] Los Estados miembros disponen hasta el 30 de abril de 2006 para transponer esta Directiva a sus ordenamientos internos.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

que cumplan con los estándares nacionales, siguiendo la Directiva, deberán satisfacer los estándares armonizados establecidos en la misma[12].

Así, la MID facilitará la creación de un mercado europeo único de instrumentos de medición al eliminar la necesidad de obtener múltiples aprobaciones nacionales. Con ello permitirá, además, a los productores la elección entre diversos procedimientos de compatibilidad y les proporcionará mayores oportunidades para comercializar sus productos en todo el EEE[13].

En cualquier caso, en cumplimiento de las funciones encomendadas al SDC por la Ley 16/1989 se analizarán los efectos de la operación de concentración notificada en España.

[12] La MID reconoce a CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) como uno de los organismos competentes para la adopción de estándares armonizados.

[13] A partir de abril de 2006, momento en que la MID será de obligado cumplimiento, los fabricantes pasarán a auto-declarar si los modelos de contadores cumplen las normas del sistema de calidad o de producto final o ambas. La vigilancia del sistema la llevarán a cabo los denominados Organismos Notificados.

V. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS RELEVANTES

V.1. Estructura de la oferta

Los principales competidores de AMS son suministradores internacionales que comercializan todo o parte de la gama de contadores (agua, calor, gas y electricidad). Aunque se han producido algunas operaciones de concentración[14] entre estos operadores internacionales, la estructura de la oferta, con excepción de un reducido grupo de grandes empresas, sigue relativamente fragmentada. Los tres mayores operadores mundiales son Landis & Gyr, AMS y Schlumberger.

En los siguientes cuadros se recogen las cuotas de mercado de los contadores de electricidad de AMS y sus principales competidores tanto en la UE como en España.

MERCADO EUROPEO DE CONTADORES DE ELECTRICIDAD (Cuotas en valor)			
Empresas	**2002**	**2003**	**2004**
AMS	**[10-20]**	**[20-30]**	**[20-30]**
Landis & Gyr	[10-20]	[0-10]	[0-10]
Iskra	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Elster	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Otros	[70-80]	[50-60]	[60-70]
Total	**100**	**100**	**100**

Fuente: Notificación

El negocio adquirido es líder del mercado europeo de contadores de electricidad, con una cuota del [20-30]%, y del español, con un [30-40]%, en ambos casos muy por delante de su principal competidor, Landis & Gyr, que presenta cuotas del [0-10]% en Europa y del [20-30]% en España.

MERCADO ESPAÑOL DE CONTADORES DE ELECTRICIDAD 2004 (Cuotas en valor)		
	Valor (miles de euros)	**Cuota (en %)**
AMS	**[…]**	**[30-40]**
Landis & Gyr	[…]	[20-30]
Iskraemeco	[…]	[0-10]
ZIV	[…]	[0-10]
AMPY	[…]	[0-10]
Circutor	[…]	[0-10]
Otros	[…]	[0-10]
Total	**[…]**	**100**

[14] Ruhrgas y ABB Metering; Itrom y Sem.

Fuente: Notificación

Por su parte, las cuotas en el mercado de contadores de agua de AMS y sus principales competidores en la UE y en España se recogen en los cuadros siguientes:

MERCADO EUROPEO DE CONTADORES DE AGUA (Cuotas en valor)			
Empresas	**2002**	**2003**	**2004**
AMS	**[30-40]**	**[30-40]**	**[20-30]**
Elster	[10-20]	[10-20]	[10-20]
Sensus	[10-20]	[10-20]	[10-20]
Hydrometer	[10-20]	[10-20]	[10-20]
Otros	[20-30]	[20-30]	[20-30]
Total	**100**	**100**	**100**

Fuente: Notificación

AMS es líder del mercado europeo de contadores de agua con una cuota del [20-30]%, por delante de Elster y Sensus (ambos con un [10-20]%). Por su parte, en el mercado español es ELSTER ([20-30]%) el principal operador por delante de AMS ([20-30]%) y Sensus ([10-20]%).

MERCADO ESPAÑOL DE CONTADORES DE AGUA 2004 (Cuotas en valor)		
	Ventas (miles de euros)	**Cuota (en %)**
Elster Iberconta	[…]	[20-30]
AMS	**[…]**	**[20-30]**
Sensus Metering Systems	[…]	[10-20]
Contazara	[…]	[0-10]
Conthidra	[…]	[0-10]
Geconta/Wehrle	[…]	[0-10]
Otros	[…]	[10-20]
Total	**[…]**	**100**

Fuente: Notificación

Por último, en los cuadros siguientes se recogen las cuotas de mercado de los fabricantes de contadores de gas en la UE y en España:

MERCADO EUROPEO DE CONTADORES DE GAS (Cuotas en valor)			
	2002	**2003**	**2004**
AMS	**[20-30]**	**[20-30]**	**[20-30]**
Elster	[20-30]	[20-30]	[20-30]

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Fiorentini	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Emerson	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Dresser Pignogne	[0-10]	[0-10]	[0-10]
Otros	[20-30]	[20-30]	[30-40]
Total	**100**	**100**	**100**

Fuente: Notificación

AMS es líder del mercado europeo de contadores de gas con una cuota del [20-30]% por delante del segundo operador, ELSTER ([20-30]%). Esta circunstancia se invierte en el mercado español en el que ELSTER presenta una cuota del [40-50]% y AMS una del [30-40]%.

MERCADO ESPAÑOL DE CONTADORES DE GAS 2004 (cuotas en valor)		
	Ventas (en miles de euros)	**Cuota (en %)**
Elster (Dromschroeder)	[…]	[40-50]
AMS	**[…]**	**[30-40]**
Elster Intromet	[…]	[0-10]
Nuovo Pignone	[…]	[0-10]
Contagas	[…]	[0-10]
Total	**[…]**	**100**

Fuente: notificación

V.2. Estructura de la demanda y de la distribución

AMS distribuye sus productos directamente a los clientes finales a través de su propia red comercial, […]. En España, AMS distribuye sus productos directamente a través de su fuerza de ventas.

Los principales clientes de las empresas suministradoras de contadores son las compañías distribuidoras minoristas de electricidad, agua y gas, los distribuidores mayoristas y otras empresas de servicios que actúan como intermediarios.

En el mercado de contadores de electricidad, los principales clientes europeos de AMS son […]. En España, sus principales clientes son […] que supusieron, respectivamente, el […%] de las ventas totales de AMS en 2004. La demanda, por tanto, está relativamente concentrada en empresas que disponen de un elevado poder de negociación.

Entre los demandantes de contadores de agua de AMS en Europa destacan […]. En España, los principales clientes de AMS son […], de los que los tres primeros absorbieron casi el […%] de las ventas totales de tales contadores en España en 2004.

Por último, los principales demandantes europeos de contadores de gas de AMS son […]. Por su parte, en España los clientes de mayor entidad son […].

V.3.- Fijación de precios y otras condiciones comerciales

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España, de acuerdo con la notificante, la principal forma de competencia en los mercados relevantes es vía precio, si bien la tecnología está ganando peso como argumento competitivo. El mecanismo de fijación del precio es distinto según se negocie en el marco de un concurso o licitación convocado por un gran cliente con importante poder de negociación o en el marco de contratos individuales de menor entidad.

Según la notificante, el precio final de los contadores viene determinado principalmente por […]. En todo caso, la notificante estima que los precios de los contadores de AMS son […] a los de sus competidores si se comparan productos con las mismas especificaciones técnicas y similar volumen de compra.

[…]. Las eléctricas, si bien tienen en cuenta, sobre todo el precio, van atribuyendo una importancia creciente a la tecnología, las condiciones de garantía, la fiabilidad, la calidad y el tiempo de respuesta a los pedidos.

[…].

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

V.4. Barreras a la entrada

Según la notificante, no existen barreras significativas de entrada en los mercados de contadores.

En concreto, la notificante señala que las especificaciones locales correspondientes a los requisitos de homologación o normalización no constituyen barreras ya que no afectan a la concepción y fabricación de contadores. Por otra parte, los costes de transporte tan sólo suponen en torno al […%] del precio final de los contadores. De hecho, todos los contadores que AMS vende en España son importados […].

En todo caso, las inversiones que AMS destina a investigación y desarrollo (I+D) son significativas. AMS destinó […] a actividades de I+D en 2004. […]. En concreto, los costes en I+D en 2004 supusieron en torno al […%] del volumen de negocio de la división de contadores de electricidad, el […%] de los ingresos de la división de agua y calor; y el […%] del volumen de negocio de la división de contadores de gas.

La notificante cita como ejemplo de la expugnabilidad del mercado de contadores de electricidad en España la entrada en los últimos años de empresas como […], ante las expectativas creadas por la liberalización del mercado eléctrico español. No obstante, AMS no tiene conocimiento de la entrada de ningún operador significativo en los mercados españoles de contadores de agua y gas en los últimos años.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de AMS II del control exclusivo sobre el negocio de contadores de AMS.

Como resultado de la operación notificada, AMS pasa a estar controlada en última instancia por LBO France, sociedad que no controla ninguna empresa en los mercados en los que AMS desarrolla su actividad ni en mercados verticalmente

relacionados. En consecuencia, la operación de concentración notificada no supone adición de cuotas alguna.

En efecto, LBO France, a través de AMS II, adquiere las cuotas correspondientes a AMS, líder europeo en los mercados de contadores de electricidad, gas y agua. En particular, AMS es líder del mercado español de contadores de electricidad con una cuota del [30-40]% y el segundo operador de los de agua ([20-30]%) y gas ([30-40]%), cuya estructura no se ve significativamente modificada como consecuencia de la operación.

Los mercados de contadores, como consecuencia del proceso de armonización normativa comunitario, tienden a adquirir una dimensión supranacional. En este ámbito, los principales competidores de la adquirida son grandes empresas del sector con implantación supranacional.

Adicionalmente, los principales clientes de las empresas suministradoras de contadores son las compañías distribuidoras de agua, gas y electricidad que recurren a procedimientos de compra competitivos y que cuentan con un poder de negociación significativo.

En conclusión, a la luz de las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA